CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 006 de 2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** |
| **CONTRATISTA** | **INGRID PAOLA CASTILLO LÓPEZ**<br>C.C. No.1.064.794.237 expedida en Chiriguaná – Cesar<br>Dirección: Calle 41 No. 1ª este - 18<br>Teléfono: 3017938882<br>E-mail: ingridcastillo2103@hotmail.com |
| **OBJETO:** | **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y TÉCNICO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y EL APOYO TÉCNICO-OPERATIVO EN SECOP II DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES.** |
| **VALOR:** | QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($15.400.000) M/CTE |
| **PLAZO:** | DOS (02) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS |

**JORGE EDUARDO ARIZA ARIZA,** mayor de edad, domiciliado en Riohacha, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.164.621 Expedida en San Juan del Cesar, quien en su calidad de Contralor General del Departamento de la Guajira, actúa en nombre y representación legal de la **CONTRALORIA GENERAL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,** en adelante **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** y por la otra parte **INGRID PAOLA CASTILLO LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.064.794.237, expedida en Chiriguaná, Cesar, en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por la leyes aplicables en materia de contratación estatal, entre otras, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto

1082 de 2015 y demás normas vigentes, el manual de contratación de la Contraloría General del Departamento de La Guajira, así como las cláusulas que se expresan a continuación y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** La Contraloría General del Departamento de La Guajira, es un órgano de control, de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución, la Ley y las Ordenanzas aplicables. **2.** Que la entidad identifica la necesidad de contar con los servicios profesionales de un abogado especializado con conocimientos y experiencia relacionada con contratación estatal, que brinde acompañamiento en actividades específicas de la gestión contractual, contribuya a la preparación y organización de los insumos requeridos para el desarrollo de los procesos, efectúe seguimiento documental a las actuaciones contractuales y apoye la gestión de la información correspondiente en SECOP II, dentro de los roles y permisos que determine la Entidad **3.** Que durante la presente vigencia se requiere atender actividades específicas asociadas con la preparación y organización de insumos documentales, verificación y consolidación de expedientes, seguimiento documental y electrónico de los procesos contractuales y apoyo técnico-operativo en la gestión de información y documentación a través del SECOP II, evidenciándose insuficiencia de personal disponible para atender integral y oportunamente dichas actividades. **4.** Que por lo anterior la Contraloría General del Departamento de La Guajira requiere contratar bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios profesionales del presente contrato, con una persona natural con experiencia e idoneidad demostrable. **5.** Que de conformidad con la necesidad expuesta la Contraloría General del Departamento de La Guajira, mediante oficio invito a **INGRID PAOLA CASTILLO LÓPEZ,** a presentar propuesta. **6.** Que **INGRID PAOLA CASTILLO LÓPEZ,** presento propuesta técnico-económica y demás documentos legales según los requerimientos de la Contraloría. **7.** Que se evaluó la oferta presentada por **INGRID PAOLA CASTILLO LÓPEZ,** estableciéndose que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato demostrando la idoneidad y experiencia. **8.** Que el proceso de contratación tiene como respaldo el certificado de disponibilidad presupuestal No.284 del 28 de septiembre de 2026, expedido por la Técnico 314-10 de presupuesto. **9.** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la contratación directa, corresponde a las

partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA 1. OBJETO**: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y TÉCNICO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y EL APOYO TÉCNICO-OPERATIVO EN SECOP II DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES.** El contratista se compromete para con la Contraloría General del Departamento de La Guajira, a fortalecer la organización y seguimiento de la gestión contractual durante la vigencia, mantener instrumentos actualizados de control sobre el estado de los procesos, identificar oportunamente actuaciones o documentos pendientes, contribuir a la adecuada conformación y trazabilidad de los expedientes contractuales y apoyar la gestión electrónica de la información que debe incorporarse en SECOP II, favoreciendo con ello la oportunidad, publicidad y adecuado desarrollo de los procesos de contratación que adelante la Entidad. **CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($15.400.000) M/CTE,** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato. **Parágrafo1. Forma de Pago.** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la Contraloría General del Departamento de La Guajira pagará al contratista el valor del contrato mes vencido, de la siguiente forma: dos (2) pagos por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000) M/CTE,** y un pago por **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) M/CTE,** equivalente al 100% del valor del contrato, según lo establecido en el plan de pagos de la plataforma del Secop II. Previamente el supervisor verificara que los siguientes documentos estén cargados en la plataforma del Secop II: Informe de actividades con sus respectivos soportes de ejecución administrativa, técnica y financiera. -Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral. - Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del contrato. - Certificación suscrita por

el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. -Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral del representante legal. -Acta De Inicio Y/O Acta De Recibo Parcial Y/O Acta Final (Según Corresponda). - Certificado de recibo a satisfacción. Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC. **Parágrafo 2. Modificación del valor del contrato.** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de dicha ley. **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de seis **DOS (02) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS**, plazo que se cuenta a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 1.** Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. **Parágrafo 2.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato. **CLAUSULA 5. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL. LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **A-** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. **B-**Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. **C-** Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **D-** Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna**. E-**Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato**. F-** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. **G-** Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información necesaria para el cabal desempeño del presente

contrato. **H-**Colaborar con el **CONTRATISTA** en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **I-** Las demás inherentes a este tipo de contrato. **CLAUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** se obliga con la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: **A. obligaciones generales:** A. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. **B.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **C.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **D.** Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente. **E.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. **F.** Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, **A.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **B.** Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por parte de la entidad con ocasión a la ejecución del contrato, esta es de propiedad de CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **C.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la

Contraloría General del Departamento de la Guajira, a través del supervisor del contrato. **D.** El contratista deberá estar atento y dispuesto a cualquier requerimiento que haga el Supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato. **E**. Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la entidad adquiera responsabilidad no solidaridad alguna por sus actos. **F**. Presentar un informe de actividades del contrato al supervisor, a través de la plataforma del SECOP II, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al mes vencido, en dicho informe deberá acreditar ante su supervisor lo siguiente: **a)** las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso. **b)** A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo (si aplica) por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. **c)** la acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo. **d)** Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del contrato. **e)** Igualmente será necesario que se acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones). Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad. **f)** Deberá reposar en el expediente, Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. **g)** Factura y/o cuenta de cobro de acuerdo a las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del contrato**. CLAUSULA 7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS. A.** Brindar acompañamiento jurídico y técnico en la preparación de insumos y proyectos documentales requeridos en los procesos contractuales objeto de apoyo, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos institucionales, los cuales serán sometidos a la revisión, validación o aprobación del funcionario competente, cuando corresponda. **B.** Apoyar la organización, consolidación y verificación documental de los expedientes contractuales objeto de

acompañamiento, identificando documentos pendientes, inconsistencias o necesidades de actualización y reportándolas oportunamente al supervisor para las actuaciones que correspondan. **C.** Brindar apoyo técnico-operativo en la gestión de información y documentación contractual a través del SECOP II, incluyendo su diligenciamiento, cargue, organización y actualización, dentro de los roles y permisos autorizados por la Entidad y sin asumir competencias de aprobación, adjudicación, suscripción o decisión. **D.** Realizar seguimiento documental y electrónico al estado de los procesos y contratos objeto de acompañamiento, mediante la elaboración y actualización de matrices, cuadros de control y demás instrumentos que permitan identificar actuaciones realizadas, asuntos pendientes, términos y alertas relevantes para su adecuada gestión. **E.** Apoyar la preparación, organización y gestión documental y electrónica de la información correspondiente a la ejecución y novedades contractuales, cuando proceda, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, cesiones, terminaciones y demás actuaciones, previa revisión, aprobación o suscripción por parte del servidor público competente. **F.** Elaborar y presentar informes sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, incluyendo los procesos objeto de acompañamiento, insumos preparados, actuaciones de apoyo realizadas en SECOP II, seguimiento efectuado, novedades identificadas y demás productos generados durante el periodo correspondiente. **G.** Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor. **CLAUSULA 8. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas a la Contraloría y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucro cesante, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLAUSULA 9. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14,15,16,17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. La reversión de bienes, sólo se aplicará en las concesiones de explotación de bienes del Estado. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como:(i) multas y cláusulas penales;(ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral

del contrato. **CLAUSULA 10. GARANTIAS.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría General del Departamento de La Guajira analizó la naturaleza, el objeto, los riesgos previsibles, la forma de pago y las condiciones de ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, concluyendo que no se exigirá garantía única de cumplimiento. Esta decisión se fundamenta en las siguientes consideraciones: El contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales especializados, cuya ejecución depende principalmente de la capacidad técnica, profesional e intelectual del contratista y no implica la administración, manejo o inversión de recursos públicos, más allá del pago de los honorarios pactados una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA 11. MULTAS Y SANCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA 12. CLAUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA. CLAUSULA 13. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente de la **CONTRALORIA** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio

personal o el que esté a su cargo, de forma independiente autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. EL **CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA 14. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 15 PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar a la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA 16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2.** Etapa de conciliación**.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la jurisdicción competente, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en

el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la jurisdicción competente. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLAUSULA 17. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se deberán enviar desde la plataforma del SECOP II y/o a través de correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL**
**Dirección:** Calle 1ª No 4- 56. Av. La Marina
**Ciudad:** Riohacha
**Teléfono:** 7292664
**Correo Electrónico:** contraloria.departamental@contraloriaguajira.gov.co

**INGRID PAOLA CASTILLO LÓPEZ**
**Dirección:** Calle 41 No. 1ª este - 18
**Ciudad:** Riohacha, La Guajira
**Teléfono:** 3017938882
**Correo electrónico:** ingridcastillo2103@hotmail.com

**CLAUSULA 18. SUPERVISION.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la asesora juridica. **PARÁGRAFO:** El Contralor, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLAUSULA 19. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato, que se compromete pagar **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.284 del 28 de septiembre de 2026, expedido por la Técnico 314-10 de presupuesto. **CLAUSULA 20. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLAUSULA 21. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades

previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento de la Guajira y el domicilio contractual es el Distrito de Riohacha. **CLAUSULA 22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de la Contraloría General del Departamento De La Guajira; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co. **CLAUSULA 23: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Se suscribe en el Distrito de Riohacha a los siete (07) días del mes de octubre de 2026.

Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.